Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-6

GOBERNACIÓN DEL CASANARE
OFICINA ASESORA JURÍDICA
FECHA: 23/6/23 HORA: 3:53 pm
RADICADO No. 686
RECIBIDO POR: Sandra S

MEMORANDO 0308

920.205.40

Yopal, 23 de junio de 2023

PARA: Carmen Hilmenda González Pinilla, Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ASUNTO: Solicitud publicación de Prórroga No. 7 al Contrato de Compra Venta No. 1265 de 2022

Cordial saludo,

Con la presente se hace entrega para publicación, del original de la Prórroga No. 7 al Contrato de Compraventa SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 DE 2022-07-08 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA FUNDACION CREO PAIS, R/L FABIO ALFONSO VERA OTALORA.

Contrato de Compra Venta No. 1265 de 2022-07-08, el cual tiene por objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTAS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRAS (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 de 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCIÓN EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE"

Se anexan los siguientes documentos:

- Original Prorroga (3 folios)
- Original solicitud de prórroga (19 folios)

Sin otro particular;

WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO

Revisó: Oscar Fabian Amaya Alfonso
C.P.S.P. No 1223 – 2023

PRORROGA No 7 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CASANARE Y LA FUNDACIÓN CREO PAIS, R/L FABIO ALFONSO VERA OTALORA

Entre los suscritos a saber, **WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 74.754.562 de Aguazul, quien actúa en nombre y representación del Departamento de Casanare, entidad territorial identificada con NIT. 892.099.216-6, en su calidad de Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente nombrado mediante Decreto 0059 del 05 de abril de 2021 y delegado para la suscripción del presente acto, según lo establecido por el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 6 del Decreto 033 del 14 de febrero de 2023 y quien para efectos de la presente prórroga se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte, **LA FUNDACIÓN CREO PAIS**, identificada con NIT. 900.176.984-2, representada legalmente por **FABIO ALFONSO VERA OTALORA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.116.543.925 de Aguazul, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prorroga No. 7 al CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones previas: **1).** Que el 08 de julio de 2022 se suscribió el CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE". **2).** Que el 29 de julio de 2022, se realizó la suspensión del Convenio Interadministrativo 202100660, suscrito entre la Gobernación de Casanare y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, razón por la cual se motivó la suspensión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 cuyo objeto es ""ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE". **3)** Que el día 21 de diciembre de 2022, se realizó la suspensión del Convenio Interadministrativo 20210660 hasta el 19 de enero de 2023 (30 días calendario). **4)** Que en comité administrativo del Fondo de Fomento Agropecuario realizado el día 19 de enero de 2023, se dio reinicio al Convenio Interadministrativo No, 20210660 y por decisión unánime de sus miembros se le otorgo una prórroga al Convenio por un término de noventa (90) días calendario a partir del 19 de enero de 2023, en este escenario el 19 de enero de 2023, se le da reinicio al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 cuyo objeto es ""ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE"". **5)** Que el día 20 de enero de 2023 se suscribió la prorroga No. 4 del al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08, por un periodo de sesenta (60) días calendario. **6)** Que el día 19 de abril de 2023, se suspendió el Convenio Interadministrativo 20210660, hasta el dia 11 de mayo de 2023, y se amplió su plazo de ejecución hasta el 12 de mayo de 2023, lo que derivo en la suspensión del CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 hasta el 11 de mayo de 2023. **7)** Que, en comité administrativo del Fondo de Fomento Agropecuario, se aprobó la prorroga No 3 al Convenio Interadministrativo 20210660 por el termino de cuarenta y cinco (45) días hábiles con el fin de dar cumplimiento a las actividades faltantes dentro de la ejecución del mismo. **8)** Que mediante comunicación recibida 21 de junio de 2023, el contratista FUNDACIÓN CREO PAIS, solicita una prórroga por quince (15) días calendario, del CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08, motivada por; **8.1)** Que debido a que en el país se dio inicio al primer ciclo de vacunación del 2023, contra fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre, el cual se desarrollara desde el 5 de junio hasta el 19 de julio. según lo informado en la pagina oficial del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), y que para la emisión de bonos de venta y guías de movilización, lo semovientes deben tener su esquema de vacunación al día y estos a su vez deben estar cargados en la respectiva plataforma, lo cual básicamente conlleva un tiempo prudencial, se han venido presentando retrasos en las entregas de semovientes, ya que sin la documentación acorde no se puede materializar y formalizar las respectivas entregas. **9).** Que una vez analizadas las razones esbozadas en la solicitud de prórroga No 7 presentada por el contratista FUNDACIÓN CREO PAIS, la supervisión dio viabilidad, mediante oficio de fecha 12 de mayo de 2023, para prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 por el término de QUINCE (15) días calendario más, contados a partir de la fecha de terminación actual del contrato. Lo anterior con el fin de garantizar que se culminen las actividades faltantes para la entrega de todos los bienes a cada uno de los productores beneficiados con el Convenio 20210660 de 2021 celebrado entre el Departamento de Casanare y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo, menciona la supervisión que con la presente prórroga no se generan nuevos costos al Departamento y no se desconoce el plazo contemplado para la ejecución del Convenio 20210660 de 2021 celebrado entre el Departamento de Casanare y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. **10).** Las razones que motivan la presente prorroga fueron debidamente avaladas por la supervisión designada por el Departamento y el Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, analizadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan realizar la presente PRORROGA No 7 la cual se regirá por los siguientes términos; **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto:** El objeto del presente acuerdo es Prorrogar el Plazo estipulado en la Cláusula Séptima del CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08, en término de QUINCE (15) días más, al tiempo actual de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**. La presente prórroga no generará ningún costo para el Departamento.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la garantía única constituida y prevista en la CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente prórroga deberá ser publicada en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** Para la validez y perfeccionamiento de la presente prorroga al CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08, solo es necesario la firma de las Partes. **CLÁUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08, no sufren modificación alguna y continúan vigentes. En constancia se firma en Yopal a los 22 días del mes de junio de 2023

EL DEPARTAMENTO

WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO
Secretario de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

EL CONTRATISTA

FABIO ALFONSO VERA OTALORA
C.C. No 1.116.543.925 de Aguazul
R/L FUNDACIÓN CREO PAIS

Revisó. Componente jurídico. OSCAR FABIAN AMAYA ALFONSO
Profesional de apoyo Contratado

Revisó. ALEXANDER BARRERA GIRÓN
Director Técnico de Desarrollo Rural

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

GOBERNACIÓN DE CASANARE OFICINA JURÍDICA - ARCHIVO Fecha 21/06/23 Hora 4:52 Pm

SOLICITUD DE PRÓRROGA O ADICIÓN

FO-AB-45
2014-01-02
V.02

HOJA 1 de 5	FECHA	DD	MM	AAAA	CONTRATO No. 1265
		22	06	2023	
Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente					

PRÓRROGA

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

1) Mediante la suscripción de la presente acta de adición y/o prórroga, el Contratista, el Interventor y el Supervisor del contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Avance físico ejecutado al 2023-04-19. 61.69%
- Valor actual del contrato. $6.816.299.813,07 M.L.C.
- Valor facturado hasta el 2023-04-19. $4.197.975.124,64 M.L.C.
- Valor anticipo, si lo hubo. $0,00 M.L.C.
- Valor anticipo amortizado. $0,00 M.L.C.
- Valor anticipo por amortizar. $0,00 M.L.C.
- Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de la adición y/o prórroga del contrato.

2) El Supervisor del contrato velará porque las razones por las cuales se solicita la adición y/o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.

3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar estar conforme con la adición y/o prórroga, previa aprobación del Interventor y Supervisor.

A. ANTECEDENTES:

CONTRATO No.: 1265 de 2022-07-08
OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, CUYO OBJETO ES: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Diez (10) DIAS
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: 2022-07-12
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO ANTES DE SUSPENSIONES Y ADICIONES: 2022-07-21

PRÓRROGAS:

Prórroga No.	Tiempo
1	Diez (10) DIAS
2	Un (1) MES
3	Un (1) MES
4	Sesenta (60) DIAS
5	Veinte (20) DIAS
6	Cuarenta y Cinco (45) DIAS

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

SOLICITUD DE PRÓRROGA O ADICIÓN

FO-AB-45
2014-01-02
V.02

HOJA 2 de 5	FECHA	DD	MM	AAAA	CONTRATO No. 1265
		22	06	2023	
Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente					

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

Acta No.	Tiempo
1	Un (1) MES
2	Un (1) MES
3	Quince (15) DIAS
4	Cuatro (4) DIAS
5	Siete (7) DIAS
6	Veinticuatro (24) DIAS
7	Diez (10) DIAS
8	Veintidos (22) DIAS
9	Un (1) DIA

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $6.816.299.813,07 M.L.C.

VALOR ADICIONES:

Adicional No.	Valor (M.L.C.)
-	-

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: $6.816.299.813,07 M.L.C.
CONTRATISTA: FUNDACION CREO PAIS
SUPERVISOR: ALEXANDER BARRERA GIRÓN
INTERVENTOR:

B. OBJETO:
ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".
- **Valor de la Actual Adición:** $0,00 M.L.C.
- **Tiempo Prorrogados en ésta Acta**: Quince (15) DIAS
- **Tiempo Prorrogados al Contrato**: Dos (2) MESES Y Ciento Treinta y Cinco (135) DIAS
- **Fecha Final del Contrato Después de Prórrogas y Suspensiones** (sin incluir la acta actual): 2023-06-25
- **Fecha Final del Contrato Después de Prórrogas y Suspensiones** (incluyendo la acta actual): 2023-07-10

C. ESTADO FÍSICO:
A corte de 21 de junio de 2023, presenta una ejecución físico financiera de 76,35%, equivalente a la entrega de 1443 semovientes a 481 beneficiarios

D. ESTADO FINANCIERO:

Valor actual del contrato	$6.816.299.813,07	Valor anticipo amortizado	$0,00
Valor facturado a 2023-04-19	$4.197.975.124,64	Valor anticipo por amortizar	$0,00

HOJA 3 de 5	FECHA	DD	MM	AAAA	CONTRATO
		22	06	2023	No. 1265
Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente					

E. CAUSALES DE LA SOLICITUD:

1). Que el 08 de julio de 2022 se suscribió el CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE". 2). Que el 29 de julio de 2022, se realizó la suspensión del Convenio Interadministrativo 202100660, suscrito entre la Gobernación de Casanare y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, razón por la cual se motivó la suspensión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 cuyo objeto es ""ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE". 3) Que el día 21 de diciembre de 2022, se realizó la suspensión del Convenio Interadministrativo 20210660 hasta el 19 de enero de 2023 (30 días calendario). 4) Que en comité administrativo del Fondo de Fomento Agropecuario realizado el día 19 de enero de 2023, se dio reinicio al Convenio Interadministrativo No, 20210660 y por decisión unánime de sus miembros se le otorgo una prórroga al Convenio por un término de noventa (90) días calendario a partir del 19 de enero de 2023, en este escenario el 19 de enero de 2023, se le da reinicio al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 cuyo objeto es ""ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE"". 5) Que el día 20 de enero de 2023 se suscribió la prorroga No. 4 del al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08, por un periodo de sesenta (60) días calendario. 6) Que el día 19 de abril de 2023, se suspendió el Convenio Interadministrativo 20210660, hasta el dia 11 de mayo de 2023, y se amplió su plazo de ejecución hasta el 12 de mayo de 2023, lo que derivo en la suspensión del CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 hasta el 11 de mayo de 2023. 7) Que, en comité administrativo del Fondo de Fomento Agropecuario, se aprobó la prorroga No 3 al Convenio Interadministrativo 20210660 por el termino de cuarenta y cinco (45) días hábiles con el fin de dar cumplimiento a las actividades faltantes dentro de la ejecución del mismo. 8) Que mediante comunicación recibida 21 de junio de 2023, el contratista FUNDACIÓN CREO PAIS, solicita una prórroga por quince (15) días calendario, del CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08, motivada por; 8.1) Que debido a que en el país se dio inicio al primer ciclo de vacunación del 2023, contra fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre, el cual se desarrollara desde el 5 de junio hasta el 19 de julio. según lo informado en la pagina oficial del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), y que para la emisión de bonos de venta y guías de movilización, lo semovientes deben tener su esquema de vacunación al día y estos a su vez deben estar cargados en la respectiva plataforma, lo cual básicamente conlleva un tiempo prudencial, se han venido presentando retrasos en las entregas de semovientes, ya que sin la documentación acorde no se puede materializar y formalizar las respectivas entregas.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

SOLICITUD DE PRÓRROGA O ADICIÓN

FO-AB-45
2014-01-02
V.02

HOJA 4 de 5	FECHA	DD	MM	AAAA	CONTRATO No. 1265
		22	06	2023	
Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente					

9). Que una vez analizadas las razones esbozadas en la solicitud de prórroga No 7 presentada por el contratista FUNDACIÓN CREO PAIS, la supervisión dio viabilidad, mediante oficio de fecha 12 de mayo de 2023, para prorrogar el plazo de ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 por el término de QUINCE (15) días calendario más, contados a partir de la fecha de terminación actual del contrato. Lo anterior con el fin de garantizar que se culminen las actividades faltantes para la entrega de todos los bienes a cada uno de los productores beneficiados con el Convenio 20210660 de 2021 celebrado entre el Departamento de Casanare y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Así mismo, menciona la supervisión que con la presente prórroga no se generan nuevos costos al Departamento y no se desconoce el plazo contemplado para la ejecución del Convenio 20210660 de 2021 celebrado entre el Departamento de Casanare y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Para los contratos de obra, las cantidades de obra que originan la presente solicitud están consignadas en el anexo el cual constituye parte integral de ésta solicitud.

Nota: Cuando se trate de solicitud de adición, debe colocarse en el anexo el cuadro de modificación de cantidades de obra y el análisis de precios unitarios; cuando se trate de solicitud de prórroga, la reprogramación de obra.

FUNDACION CREO PAIS
Contratista

COMENTARIOS DE LA INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN ACERCA DE LA SOLICITUD:
N/A

ALEXANDER BARRERA GIRÓN
Supervisor(a)

FABIO ALFONSO VERA OTALORA R/L FUNDACION CREO PAIS
Contratista

WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO
SECRETARIO(A) DE AGRICULTURA

Original Oficina de Jurídica.
1ra copia Interventor.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

SOLICITUD DE PRÓRROGA O ADICIÓN

FO-AB-45
2014-01-02
V.02

HOJA 5 de 5	**FECHA**	**DD**	**MM**	**AAAA**	**CONTRATO No.** 1265
		22	06	2023	
Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente					

2da copia Contratista.
3ra copia Dependencia Responsable del Contrato.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

MEMORANDO 0057

920-205 40

Yopal, 09 de junio de 2023

PARA: WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO, Secretario de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

DE: Director Técnico de Desarrollo Rural

ASUNTO: Solicitud de Prórroga No 7 al CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 cuyo Objeto: "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

1. GRADO DE RESPONSABILIDAD

MODIFICATORIO **ADICION** **PRORROGA** **x**

1.1) Mediante la suscripción de la presente acta de prorroga el contratista y el supervisor del CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

2. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

OBJETO ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

VALOR: $ 6.816.299.813,07

PLAZO INICIAL : Diez (10) días

PLAZO PRORROGA No 1: Diez (10) días
PLAZO PRORROGA No 2: Un (01) mes
PLAZO PRORROGA No 3: Un (01) mes

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

PLAZO PRORROGA No 4: Sesenta (60) días
PLAZO PRORROGA No 5: veinte (20) días
PLAZO PRORROGA No 6: Cuarenta y cinco (45) dias

FORMA DE PAGO: El Departamento de Casanare cancelara el valor del contrato de la siguiente manera:

A). Se pagará hasta un noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas de avance parcial, previa verificación del avance físico y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor y certificación del mismo.

B) Un pago final correspondiente al (10%) del valor total del contrato con el acta de liquidación final de ejecución, una vez cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación por parte de la Supervisión en la correspondiente acta de recibo final y previo cumplimiento de las obligaciones frente al sistema integral de seguridad social y parafiscales y acta de entrada al almacén departamental de los bienes adquiridos.

Parágrafo 1: No obstante, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de recursos provenientes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), en el marco de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 20210660 de 2021 suscrito entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y el DEPARTAMENTO DE CASANARE, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE"

2.1 SOPORTES PRE Y CONTRACTUALES

- Estudio Previo del 07 de junio de 2022 No. 2022-01667 proyecto: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES MEDIANTE LA ENTREGA DE REPOBLAMIENTO BOVINO Y DOTACIÓN CON EQUIPOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE BANCOS FORRAJEROS EN EL DEPARTAMENTO DEL CASANARE

- Matriz de riesgos del contrato. consolidada con la estimación de siete (07) riesgos de carácter previsible.

- Minuta de suscripción CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08

- Acta de inicio del CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08

- Minuta de suscripción de prorroga No 1 al CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08

- Minuta de suscripción de prorroga No 2 al CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08

- Minuta de suscripción de prorroga No 3 al CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08

- Minuta de suscripción de prorroga No 4 al CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08

- Minuta de suscripción de prorroga No 5 al CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08

- Minuta de suscripción de prorroga No 6 al CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08

2.2 CONSOLIDADO DE ACTAS SUSCRITAS

Fecha de Suscripción del contrato:	08 DE JULIO DE 2022
Fecha de acta de Inicio:	12 DE JULIO DE 2022
Fecha de Terminación antes de prorroga:	21 DE JULIO DE 2022
Fecha de Terminación después de prorrogas:	26 DE JUNIO DE 2023

2.3 ESTADO FINANCIERO:

A corte de 21 de junio de 2023, el CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 presenta una ejecución financiera del 76.35%.

2.4 CONTRATISTA: FUNDACIÓN CREO PAIS

2.5 SUPERVISOR: Alexander Barrera Girón, Director Técnico de Desarrollo Rural)

2.5.1 INTERVENTOR: N/A

2.6 ADICIONALES AL CONTRATO: N/A

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

2.7 PRORROGAS AL CONTRATO: Seis (10 dias, 1 mes, 1 mes, 60 días, 20 días y 45 días)

3. CAUSALES QUE MOTIVAN LA SOLICITUD DE PRORROGA No 7.

3.1 CAUSALES DE ORDEN TECNICO

1. Que el 08 de julio de 2022 se suscribió el CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

2. Que el 29 de julio de 2022, se realizó la suspensión del Convenio Interadministrativo 202100660, suscrito entre la Gobernación de Casanare y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, razón por la cual se motivó la suspensión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 cuyo objeto es ""ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

3. Que el día 21 de diciembre de 2022, se realizó la suspensión del Convenio Interadministrativo 20210660 hasta el 19 de enero de 2023 (30 días calendario).

4. Que en comité administrativo del Fondo de Fomento Agropecuario realizado el día 19 de enero de 2023, se dio reinicio al Convenio Interadministrativo No, 20210660 y por decisión unánime de sus miembros se le otorgo una prórroga al Convenio por un término de noventa (90) días calendario a partir del 19 de enero de 2023, en este escenario el 19 de enero de 2023, se le da reinicio al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 cuyo objeto es ""ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

5. Que el día 20 de enero de 2023 se suscribió la prorroga No. 4 del al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08, por un periodo de sesenta (60) días calendario.

6. Que el día 19 de abril de 2023, se suspendió el Convenio Interadministrativo 20210660, hasta el dia 11 de mayo de 2023, y se amplió su plazo de ejecución hasta el 12 de mayo de 2023, lo que derivo en la suspensión del CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 hasta el 11 de mayo de 2023.

7. Que, en comité administrativo del Fondo de Fomento Agropecuario, se aprobó la prorroga No 3 al Convenio Interadministrativo 20210660 por el termino de cuarenta y cinco (45) días hábiles con el fin de dar cumplimiento a las actividades faltantes dentro de la ejecución del mismo.

8. Que mediante comunicación recibida 21 de junio de 2023, el contratista FUNDACIÓN CREO PAIS, solicita una prórroga por quince (15) días calendario, del CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08, motivada por;

La no realización de las actividades faltantes esta argumentada por lo siguientes consideraciones según lo expresado en la comunicación escrita:

PRIMERO: Que el CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08, a corte de 21 de junio de 2023, presenta una ejecución físico financiera de 76,35%, equivalente a la entrega de 1443 semovientes a 481 beneficiarios

SEGUNDO: Que debido a que en el país se dio inicio al primer ciclo de vacunación del 2023, contra fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre, el cual se desarrollara desde el 5 de junio hasta el 19 de julio. según lo informado en la pagina oficial del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), y que para la emisión de bonos de venta y guías de movilización, lo semovientes deben tener su esquema de vacunación al día y estos a su vez deben estar cargados en la respectiva plataforma, lo cual básicamente conlleva un tiempo prudencial, se han venido presentando retrasos en las entregas de semovientes, ya que sin la documentación acorde no se puede materializar y formalizar las respectivas entregas.

Nota: link de consulta ICA, https://www.ica.gov.co/noticias/ganaderos-arauca-casanare-1-ciclo-vacunacion

3.2. DE LA JUSTIFICACION JURIDICA A LA MODIFICACION EN EL PLAZO CONTRACTUAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[1]

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

La Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[2] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[3]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever *ex ante* los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[4] En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

En este respecto, la Sala de Consulta en el concepto citado explicó en relación con la mutabilidad de los contratos de concesión de servicios públicos:

> "Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación, independientemente de su previsibilidad, deben mutar las obligaciones

---

[2] Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8º de la ley 1ª de 1991).

[3] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos?"

[4] Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

> del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades sociales, culturales o tecnológicas. La realización del ideal de progreso también conlleva la necesidad de variar los contratos con miras a obtener la mayor satisfacción posible de las necesidades de la colectividad. En esta perspectiva la mutabilidad constituye un principio interpretativo de los contratos estatales de especial trascendencia en la concesión de servicio público"

Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

> "La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las *condiciones técnicas, económicas y financieras,* (artículo 4.8), *no sobrevenga mayor onerosidad,* (artículo 4.9), *acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias,* (ibídem), *evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación,* (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Por último, es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.[5] En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.[6]

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado **que el plazo** es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, **en sentencia del 24 de agosto de 2005**, afirmó:

---

[5] Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinueza define la modificación del contrato estatal así: "Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa". *Cfr.* DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

[6] Esta disposición señala: "ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales."

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."[7]

4. COMENTARIOS DE LA SUPERVISION ACERCA DE LA SOLICITUD

Que analizadas las razones técnicas, administrativas y jurídicas resulta conveniente y pertinente otorgar PRORROGA No 7 al CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08cuyo Objeto: ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE" así:

Prorroga por: QUINCE (15) días

5. ANEXOS

- **Solicitud del contratista**
- **Viabilidad de la supervisión**
- **Solicitud de Prorroga**

Sin otro particular;

ALEXANDER BARRERA GIRÓN
Director Técnico de Desarrollo Rural
Supervisor del contrato de compraventa 1265 de 2022

[7] *Cfr.* Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla.

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

920 205.40
No. 0259

Yopal, 09 de junio de 2023

Ingeniero
WILMER FERNANDO MOLANO ACEVEDO
Secretario de Desarrollo Economico, Agricultura, Ganaderia y Medio Ambiente
Gobernación de Casanare
Carrera 20 No 8-02, CAD piso 2B
Teléfono: 6336339 ext. 1230 - 1231

Asunto: Viabilidad de Prórroga No 7 al CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08

Cordial saludo,

La supervisión del CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08, el cual tiene por objeto: "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE". Es ejercida por el Director Técnico de Desarrollo Rural, según se puede constatar en la designación de supervisión, del 12 de julio de 2022. En el ejercicio de las funciones se realizó la evaluación del oficio de solicitud radicado el 21 de junio de 2023 y los soportes allegados por la FUNDACIÓN CREO PAIS, como reza a continuación:

En virtud que la FUNDACION CREO PAIS mediante comunicación escrita el día 21 de junio de 2023, solicito PRORROGA No 7 al CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CAS-OAJ-SAS-022-2022 Y NO INTERNO 2507 DE 2022-24-11 por un periodo de treinta (30) días, en ese orden de ideas es bueno precisar los siguiente:

1. Que el 08 de julio de 2022 se suscribió el CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

2. Que el 29 de julio de 2022, se realizó la suspensión del Convenio Interadministrativo 202100660, suscrito entre la Gobernación de Casanare y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, razón por la cual se motivó la suspensión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 cuyo objeto es ""ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

3. Que el día 21 de diciembre de 2022, se realizó la suspensión del Convenio Interadministrativo 20210660 hasta el 19 de enero de 2023 (30 días calendario).

4. Que en comité administrativo del Fondo de Fomento Agropecuario realizado el día 19 de enero de 2023, se dio reinicio al Convenio Interadministrativo No, 20210660 y por decisión unánime de sus miembros se le otorgo una prórroga al Convenio por un término de noventa (90) días calendario a partir del 19 de enero de 2023, en este escenario el 19 de enero de 2023, se le da reinicio al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE".

5. Que el día 20 de enero de 2023 se suscribió la prorroga No. 4 del al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08, por un periodo de sesenta (60) días calendario.

6. Que el día 19 de abril de 2023, se suspendió el Convenio Interadministrativo 20210660, hasta el día 11 de mayo de 2023, y se amplió su plazo de ejecución hasta el 12 de mayo de 2023, lo que derivó en la suspensión del CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08 hasta el 11 de mayo de 2023.

7. Que, en comité administrativo del Fondo de Fomento Agropecuario, se aprobó la prorroga No 3 al Convenio Interadministrativo 20210660 por el termino de cuarenta y cinco (45) días hábiles con el fin de dar cumplimiento a las actividades faltantes dentro de la ejecución del mismo.

8. Que mediante comunicación recibida 21 de junio de 2023, el contratista FUNDACIÓN CREO PAIS, solicita una prórroga por quince (15) días calendario, del CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08, motivada por;

La no realización de las actividades faltantes esta argumentada por las siguientes consideraciones según lo expresado en la comunicación escrita:

PRIMERO: Que el CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08, a corte de 21 de junio de 2023, presenta una ejecución física financiera de 76,35%, equivalente a la entrega de 1443 semovientes a 481 beneficiarios

SEGUNDO: Que debido a que en el país se dio inicio al primer ciclo de vacunación del 2023, contra fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre, el cual se desarrollara desde el 5 de junio hasta el 19 de julio. Según lo informado en la página oficial del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), y que para la emisión de bonos de venta y guías de movilización, lo semovientes deben tener su esquema de vacunación al día y estos a su vez deben estar cargados en la respectiva plataforma, lo cual básicamente conlleva un tiempo prudencial, se han venido presentando retrasos en las entregas de semovientes, ya que sin la documentación acorde no se puede materializar y formalizar las respectivas entregas.

Nota: link de consulta ICA, https://www.ica.gov.co/noticias/ganaderos-arauca-casanare-1-ciclo-vacunacion

Una vez analizada la solicitud allegada, como así también, la evidencia aportada en la misma por el contratista FUNDACIÓN CREO PAIS, la Supervisión obtiene las siguientes conclusiones en lo que comprende la parte jurídica y técnica, pues lo que atañe al componente financiero no es necesario el pronunciamiento de la suscrita supervisión, en virtud que el mismo contratista manifiesta que el valor inicial del contrato no tendrá ninguna modificación.

Esta supervisión, acorde a la vigilancia que ejerce sobre la correcta y debida inversión de los recursos públicos y como quiera que es necesario hacer cumplir los principios constitucionales de la función pública, insertos en el Artículo 209 de la constitución, especialmente el principio de la transparencia, la jurisprudencia menciona la prorroga en los contratos estatales de la siguiente manera: El Consejo de Estado, en su jurisprudencia ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato – no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del **24 de agosto de 2005,** afirmo: "Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de …aquellas cosas sin las cuales o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferentes, tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una clausula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a este, y se le agrega por medio de cláusulas

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende que como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues estas lo establecen en el respectivo contrato"[1]. Así las cosas, se evidencia en la solicitud de concepto VIABLE para prorrogar el contrato que nos ocupa, que no es imputable el atraso en el cumplimiento de cierto porcentaje de ejecución en el contrato, pues se ha operado la fuerza mayor en lo que pertenece a la entrega de los bienes a los beneficiarios, por condiciones climáticas que han dificultado la movilidad de estos hasta las áreas designadas para realizar la respectiva entrega, lo que básicamente se traduce en un retraso en la ejecución del cronograma. Quedando como única opción la posibilidad de prorrogarse el contrato, ya que la finalidad del contrato es que se dé cumplimiento total de lo consagrado en el mismo

Por lo expuesto anteriormente desde el punto de vista técnico y jurídico se VIABILIZA PRORROGA No 7 por un tiempo de quince (15) días al CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08, para dar cumplimiento al 100% de las actividades contractuales, al igual que para continuar con el desarrollo de la supervisión a las actividades y garantizar las funciones acordes a los fines esenciales del estado y cumplir con la normatividad vigente, ejerciendo el control y vigilancia hasta su liquidación

Atentamente,

ALEXANDER BARRERA GIRÓN
Director Técnico de Desarrollo Rural
Supervisor del Contrato de Compraventa 1265 de 2022

[1] *Cfr.* Consejo de Estado, Sección Quinta,sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Dario Quiñones Pinilla

FUNDACIÓN CREO PAIS

CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08

Yopal - Casanare, 21 de junio de 2023

Recibí
21/06/23.
2:40 pm.

Doctor:
ALEXANDER BARRERA GIRÓN
Director Técnico de Desarrollo Rural
Supervisor Contrato de Compraventa 01265 de 2022
Carrera 20 8-67 CAD
agricultura@casanare.gov.co
Gobernación de Casanare

Referencia: Solicitud de prorroga No. 7 al CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08.

Cordial Saludo:

En el marco de ejecución del CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (1890) BOVINOS HEMBRA (NOVILLAS DOBLE PROPÓSITO) EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 20210660 DE 2021, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA PRODUCCION EN SISTEMAS GANADEROS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CASANARE" suscrito entre la Gobernación de Casanare y la Fundación Creo País, me permito solicitar prorroga No. 7 al contrato en mención por un término de Quince (15) días meses teniendo en cuenta las siguientes consideracion:

PRIMERO: Que el CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08, a corte de 21 de junio de 2023, presenta una ejecución físico financiera del 76%, equivalente a la entrega de 1.443 semovientes a 481 beneficiarios.

SEGUNDO: Que debido a que en el país se dio inicio al primer ciclo de vacunación del 2023 contra fiebre aftosa, brucelosis bovina y rabia de origen silvestre, el cual se desarrollará desde el 5 de junio hasta el 19 de julio. Lo anterior, según lo informado en la pagina oficial del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), y que para la emisión de bonos de venta y guías de movilización, los semovientes deben tener su esquema de vacunación al día y estos a su vez deben estar cargados en la respectiva plataforma, lo cual básicamente conlleva un tiempo prudencial, se han venido presentando retrasos en las entregas de semovientes, ya que sin la documentación acorde no se puede materializar y formalizar las respectivas entregas.

Nota: link de consulta ICA, https://www.ica.gov.co/noticias/ganaderos-arauca-casanare-1-ciclo-vacunacion

De acuerdo a las consideraciones descritas anteriormente se solicita Prorroga No 7 al CONTRATO DE COMPRAVENTA SECOP II CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SECOP II CAS-OAJ-SAS-004-2022 1265 de 2022-07-08, por un término de quince (15) días más a partir de la fecha actual de terminación

FUNDACIÓN CREO PAÍS
R.L. FABIO ALFONSO VERA OTALORA
C.C.: No. 1.116.543.925 de Aguazul (Casanare)